

Artículo 64. Financiación.

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2023 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 65. Plazo de ejecución

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 66. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

TITULO VI

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2023.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 67. Ámbito de aplicación

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

“Concepto de Unidad de Convivencia.- A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas”.

Artículo 68. Requisitos de los beneficiarios

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
05/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2BAB44A296B4366408F

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 año ininterrumpido anterior al momento de la solicitud.
- Pertenecer a algunos de los siguientes colectivos:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
 - Unidades familiares en las que ningún miembro perciba retribuciones por desempeño laboral o por desempleo.
 - Unidades familiares en la que todos sus miembros en edad activa pertenezcan al colectivo de mayores de 45 años y se encuentren en situación de desempleo de larga duración (haber estado inscrito como demandante de empleo durante 12 meses en un periodo de 18 meses).
 - Que la suma de los ingresos por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios por desempleo, rentas mínimas e ingreso mínimo vital, y del patrimonio no superen los límites que se establecen en el siguiente cuadro (en función del número de miembros de la unidad de convivencia):

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS SEGÚN IPREM VIGENTE
1 MIEMBRO	1,5 IPREM
2 MIEMBROS	1,75 IPREM
3 Ó 4 MIEMBROS	2 IPREM
5 Ó MAS MIEMBROS	2,5 IPREM

- Que acepten y cumplan el compromiso de actuación que le sea prescrito por su profesional de referencia (ANEXO I).

Artículo 69. Régimen de compatibilidad

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

Artículo 70. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 71. Documentación a aportar

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
05/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2BAB44A296B4366408F

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del número de indentidad de ExtranjerosNIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.
- Certificado del SEPE relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembro de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo).
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.

Artículo 72. Gastos subvencionables

Las ayudas sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar, que se catalogaran como gastos generales. Estos gastos comprenderán los recogidos en el Anexo II, Título I Línea General de Ayudas de Emergencia, Capítulo I, artículo 5, Contenido de las ayudas.

Serán también gastos subvencionables, los de desplazamiento en transporte público colectivo para acudir a actividades formativas, citas médicas, gestión de prestaciones y/o documentación necesaria para la tramitación de las mismas.

CAPÍTULO II

Artículo 73. Cuantías de las ayudas

Las ayudas sujetas a este programa serán destinadas a cubrir las necesidades de la unidad de convivencia durante al menos un mes y su cuantía será la establecida en el siguiente cuadro en función del número de miembros de la Unidad de Convivencia.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas durante un periodo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones de acceso al programa, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 1000,00 €.



UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MIEMBRO	MÁXIMO 250,00 €
2-3 MIEMBROS	MÁXIMO 350,00 €
4 Ó MAS MIEMBROS	MÁXIMO 450,00 €

Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2023 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Artículo 74. Financiación

El importe destinado a la convocatoria será de 50.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0501/23120/48010 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2023. El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 75. Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos

La Rinconada, 4 de Enero de 2023
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
05/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2BAB44A296B4366408F

